

RESOLUCIÓN No 434
Septiembre 1 de 2021.

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA EL PERIODO 2021 AL 2024.

La suscrita Gerente de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, la, decreto 780 de 2016 y EL Decreto 410 de 1971 (código de comercio Colombiano), Circular 34 de 2006 Superintendencia Nacional de Salud y acuerdo No 203 de 2021 y

CONSIDERANDO.

Que el decreto 1876 de 1994 en su art. 11 cita:

Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

(...)

15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

(...)

Decreto 780 de 2016 en su art. **2.5.3.8.4.4.3. Revisor Fiscal. Cita lo siguiente:**

“De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos”

Que el Decreto 410 de 1971 cita:

ARTÍCULO 204. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud
Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co



RESOLUCIÓN No 434

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO 205. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. No podrán ser revisores fiscales:

- 1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- 2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y
- 3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

ARTÍCULO 206. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

Que se hace necesario llenar la vacante del revisor fiscal de la ESE hospital rosario Pumarejo de López.

Que mediante acuerdo No 203 de 2021 la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, autorizo a la gerente para adelantar las etapas convocatoria, inscripción y admisión del revisor fiscal para el periodo 2021 al 2024 y remitir a la junta directiva para la etapa de designación en cumplimiento de las competencias otorgadas por el Decreto 780 de 2016 en su art. 2.5.3.8.4.4.3.

Por lo anterior, la Gerencia (e) de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Convocar a los contadores públicos, para que participen en el proceso de inscripción, admisión y designación del revisor fiscal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López para el periodo institucional 2021 al 2024.

ARTICULO 2º. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA, los términos de la convocatoria son los siguientes:

Decreto 1876 de 1994, Decreto 410 de 1971 y Decreto 780 de 2016
--

Requisitos para los aspirantes.
--

Proyecto: Jorge Luis Sequeira Cueto
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud
Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co



RESOLUCIÓN No 434

1. Diligenciamiento del formato de inscripción, el cual podrá ser facilitado en la oficina del técnico operativo de la E.S.E.
2. Formato hoja de vida SIGEP.
3. Acreditar título de contador público.
4. Acreditar tarjeta profesional.
5. Posgrado en revisoría fiscal.
6. Acreditar capacitación (seminario o diplomado) en NIIF.
7. Acreditar inscripción vigente en la junta de contadores.
8. **Acreditar experiencia profesional.**
se verificará que aspirante cuente con experiencia profesional, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente deberá ser mínimo de cinco (5) años en entidades o empresas pertenecientes al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).
9. **Acreditar experiencia específica.**
El aspirante deberá demostrar experiencias relacionadas de mínimo un (1) año, cuyo objeto sean directamente relacionados con revisoría fiscal, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Para la verificación de la información señalada del aspirante deberá aportar copia de los contratos y/o certificaciones donde conste tal información los cuales deberán encontrarse firmados por el funcionario responsable de esta información.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación de cumplimiento y calidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
11. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley, para lo cual deberá acreditar declaración bajo la gravedad de juramento.
12. Certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado vigente de no tener antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
14. Certificado vigente de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado de no tener medidas correctivas pendientes por cumplir.

Proyecto: Jorge Luis Sequeira Cueto
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud
Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co



RESOLUCIÓN No 434

Fecha y lugar de Inscripción.
La inscripción se realizará los días 2 al 7 de septiembre de 2021, en el horario comprendido entre las 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. en las instalaciones de la oficina de secretaria de gerencia de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.
Cierre de la convocatoria
Septiembre 7 de 2021 a las 5 p.m. el acta se publicara en la Página Web De La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/
Evaluación de las hojas de vida.
Septiembre 8 de 2021, en el despacho de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.
Publicación lista de admitidos.
Septiembre 9 de 2021 en la página web de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar – Cesar en la Página Web De La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/
Termino para presentar recurso a la resolución de admitidos.
Septiembre 10 al 23 de 2021 entre las 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. en las instalaciones de la oficina de secretaria de gerencia de la ESE. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.
Resolución por la cual se decide los recursos presentados.
Septiembre del 24 al 27 de 2021, en de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana.
Fijación de lista definitiva de admitidos.
Septiembre 27 de 2021, en la Página Web De La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/ .
Fecha y lugar de designación.
Septiembre 28 de 2021 de 2 p.m. a 5 p.m. en las instalaciones de la sala de juntas de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en sesión extraordinaria de la junta directiva de la ESE.
Publicación resultados.
El día hábil siguiente de haber realizado el proceso de designación por parte de los miembros de la junta directiva de la ESE, la cual se publicara en la Pagina Web De La ESE Hospital Rosario Pumarejo De López. https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/ .

ARTICULO 3°. Modalidad de vinculación: la modalidad de vinculación del revisor fiscal es mediante la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales a termino fijo.

ARTICULO 4°. Causales de inadmisión: Sera causal inadmisión las siguientes:

1. El no diligenciamiento del formato de inscripción. (subsanable)
2. No acreditar la calidad de contador público.

Proyecto: Jorge Luis Sequeira Cueto
 Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud
 Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
 Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co



RESOLUCIÓN No 434

3. No acreditar la tarjeta profesional.
4. No acreditar el posgrado en revisoría fiscal.
5. No Acreditar capacitación (seminario o diplomado) en NIIF.
6. No acreditar inscripción vigente ante la junta de contadores.
7. Estar incurso en alguna causal de inhabilidad señaladas en el Decreto 410 de 1971 art. 205.
8. No acreditar la experiencia profesional.
9. No acreditar la experiencia Especifica.
10. Presentar sanción disciplinaria, fiscal, penal o medida correctiva pendiente.
11. Estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal.

ARTICULO 5°. Contra el presente acuerdo no proceden los recursos contemplados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6°. Remítase copia a la Personaría Municipal y a la oficina de control interno de la entidad para lo de su competencia.

ARTICULO 7°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 1 días del mes de Septiembre de 2021.



LEIDIS MANJARREZ DAZA
Gerencia (e)
E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud
Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co